



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

## ACUERDO DE CONCEJO N° 041-2021/MDCH

Chorrillos, 14 de setiembre del 2021

*El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;*

### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 14 de setiembre de 2021 y visto el Oficio N° 125-202-SUNARP/OGAJ de fecha 06 de setiembre de 2021, presentado por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; el Informe N° 626-2021-MDCH/GAF-SSGP-AFCP de fecha 07 de setiembre de 2021, emitido por el Área Funcional de Control Patrimonial; el Informe N° 138-2021-MDCH-GAF de fecha 02 de julio de 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 106-2021-AFPC-GPP/MDCH de fecha 07 de setiembre de 2021, emitido por el Área Funcional de Planeamiento Institucional; el Memorándum N° 504-2021-MDCH/GPP de fecha 07 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Memorándum N° 2374-2021-GAF-MDCH de fecha 08 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 316-2021-MDCH-GAJ de fecha 09 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum 038-2021-MDCH-SCRI de fecha 10 de setiembre de 2021, emitido por la Secretaría de Cooperación y Relaciones Internacionales, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9°, inciso 26 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el concejo municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 88°, numeral 88.1 señala que, "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", en el numeral 88.2 indica que las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. En ese orden, conforme al artículo 88º, numeral 88.3 del citado T.U.O "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el numeral 87.1 del artículo 87º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *"Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley"*, en el numeral 87.2 *"En atención al criterio de colaboración las entidades deben: 87.2.1 Respetar el ejercicio de competencia de otras entidades, sin cuestionamientos fuera de niveles institucionales, 87.2.2 Proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la Ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares"*.

Que, el literal a) del artículo 5º de la Ley de la Ley N° 29566, Ley que modifica diversas disposiciones con el objeto de mejorar el clima de inversión y facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias, dispone que la tramitación de cualquiera de las modalidades de licencias de edificación, contempladas en el artículo 25º de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y de funcionamiento, no será exigible la presentación de la copia literal de dominio, correspondiendo a la municipalidad respectiva efectuar la verificación, a través del portal web de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos-SUNARP.

Que, el artículo 73º de la Ordenanza N° 413-2021/MDCH, define lo siguiente: *El Área Funcional de Control Patrimonial es el encargado de administrar y controlar el patrimonio de la Municipalidad, manteniendo actualizado permanentemente el margesi de bienes, en el marco de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. El Área Funcional de Control Patrimonial está a cargo de un funcionario de confianza con categoría de Jefe de Área Funcional, designado mediante Resolución de Alcaldía y depende jerárquicamente de la Subgerencia de Servicios Generales y Control Patrimonial"*.

Que, mediante Oficio N° 125-2021-SUNARP/OGAJ de fecha 06 de setiembre de 2021, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos comunica que de fecha 28 de agosto de 2019 se suscribió el Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chorrillos y la Sunarp, señalando que venció el 27 de agosto de 2021. Por tanto, es necesario que se suscriba un nuevo Convenio de Adhesión de Cooperación Institucional.

Que, mediante Informe N° 626-2021-MDCH/GAF-SSGCP-AFCP, el Área Funcional de Control Patrimonial informa que resulta importante para la entidad edil, porque permitirá acceder al servicio de publicidad registral en línea y brindar mayor celeridad a los trámites a favor propio y de los administrados



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, mediante Memorándum N° 504-2021-MDCH-GPP, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 16-2021-AFPI-GPP/MDCH del Área Funcional de Planeamiento Institucional, mediante el cual emite opinión favorable, concluyendo que encuentra alineado a las competencias, valores y objetivos de la entidad, dotando a la municipalidad con un mecanismo de acceso y comprobación directa del servicio de publicidad registral de línea y consultas web del ex registro predial urbano, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

Que, mediante Memorándum N° 316-2021-MDCH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la viabilidad de la suscripción del Convenio de Adhesión Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de Chorrillos, por lo que corresponde remitir los actuados a la Secretaría General para que sea elevado al Concejo Municipal, asimismo se autorice al Sr. Alcalde para suscribir el presente Convenio, y disponer que se curse Oficio a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos remitiendo copia certificada del respectivo Acuerdo de Concejo y demás recaudos necesarios, para efectivizar la suscripción del presente Convenio.

En ese sentido, el honorable Concejo Municipal, luego de ser sometido a votación, y estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y las facultades otorgadas por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por **UNANIMIDAD** el Pleno del Concejo Municipal;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP y la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde a suscribir el presente Convenio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Área Funcional de Control Patrimonial, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, conforme a sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo  
ALCALDE

